

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 6 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 01042 00

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio durante el término de traslado del dictamen pericial allegado.

De acuerdo a lo expuesto y como quiera que no existen pruebas que practicar y que con las aportadas de manera documental es suficiente para decidir de fondo el asunto, el juzgado dispondrá fijar el presente asunto en la lista de que trata el artículo 120 del C. G. del P. e ingresar el proceso al Despacho para proferir sentencia anticipada, conforme lo dispone el artículo 278 *íbidem*.

De igual manera, teniendo en cuenta la suspensión de términos acaecida por la pandemia de la COVID-19 y lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P., se prorroga el término para proferir sentencia por 6 meses más.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>050</u> , hoy <u>27 OCT. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ